

*Concejo Deliberante de Dina Huapi
Municipalidad de Dina Huapi
Provincia de Río Negro*

“2013, año del 30º Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

ORDENANZA Nº 091-CDDH-2013

DESCRIPCION SINTETICA: Refrendar La Resolución Nº 100/2013 P.E.

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza 065-CDDH-2012.

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo comparte el espíritu y el alcance manifestado en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo conceptualizado por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I “Del Concejo Municipal”, en su Artículo 49, inc. 30, corresponde ratificar la resolución 100/2013 del PE.-

AUTOR : Concejales: Alejandro Corbatta (PPR).

El Proyecto de ordenanza Nº 121-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 29 de Agosto de 2013, según consta en Acta Nº 010/2013. Por ello en ejercicio de las atribuciones

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARACTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se refrenda la resolución 100/2013 P.E en todo sus artículos.-

Art. 2º) Se comunica al Tribunal de Cuenta la presente Ordenanza.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese.

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo

“2013, año del 30º Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

Dina Huapi, 5 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN N°0100/2013- (AD- REFERENDUM DEL CONCEJO)

VISTO:

La nota de fecha 1 de julio de 2013, enviada por titulares de agencias y de licencias del Servicio Público de transporte de personas en automóviles de alquiler con aparato taxímetro, solicitando la readecuación de la tarifa del servicio Público de taxis, en virtud del aumento de los insumos y servicios que hacen al desarrollo de la actividad.-

CONSIDERANDO:

Que adjuntan la documentación que da cuenta del sistemático y sostenido aumento de los costos que afectaron a la actividad en el último año, conforme lo establece el artículo 66 de la Ordenanza N°065-CDDH-2012.-

Que a la fecha, la tarifa que resulta aplicable a dicho servicio público, se encuentra establecida en el valor de: Bajada de bandera es de pesos cuatro con veinte centavos (\$ 4,20) y el valor del Kilometro es de pesos tres con cincuenta centavos (\$ 3,50).-

Es claro que la modificación de los precios de la mayoría de los insumos utilizados en la explotación, así como también los aumentos constantes de los vehículos usados y cero kilometro, perjudica la rentabilidad del servicio, dado su continuo y constante incremento. Este aumento y modificación de los precios y costos de los insumos utilizados en la explotación de la actividad resulta relevante (por ejemplo, los aumentos en el seguro automotor, el mantenimiento de los

vehículos; cambio de aceite, neumáticos, combustibles, repuestos, etc.) y es central para analizar la evolución de los distintos factores económicos involucrados en la actividad.-

Así de lo dicho y de la documentación acompañada por los solicitantes, surge en forma palmaria que el Municipio de Dina Huapi, debe atender la desactualización de la tarifa existente, dado los reiterados y elevados incrementos de los insumos y costos involucrados, los cuales repercuten negativamente en la ecuación económica financiera de la actividad, elevando los costos y reduciendo la calidad y rentabilidad del servicio público.

De más esta decir, que ello repercute de manera negativa también en el chofer del vehículo automotor, toda vez que sus ingresos se encuentran supeditados a un porcentaje fijo de lo recaudado, lo cual repercute de manera negativa en la canasta familiar de los mismos.-

En tal sentido, estimamos que un aumento del valor de bajada de bandera a pesos Seis (\$ 6.00), de la ficha por recorrido, a cuarenta centavos (\$ 0,40) y el minuto de espera en pesos Ochenta centavos (\$0,80), restablecerá de manera razonable la ecuación económica de la actividad y permitirá mitigar, los efectos de los incrementos sufridos, asegurando una rentabilidad razonable del servicio de taxis, tanto para los licenciarios, choferes y usuarios, al obtener una prestación con estándares óptimos de calidad.-

Además, si comparáramos nuestras tarifas con la que actualmente rige para los taxis en San Carlos de Bariloche, vemos que en la vecina localidad los costos son notoriamente superiores, toda vez, que la bajada de bandera se cobra \$ 7,19 y la ficha los Setenta y un centavos. Si cualquier usuario tomaría

un vehículo de alquiler en dicha localidad, el costo del viaje sería de unos pesos Ciento Trece (\$113.-) mientras que en nuestra localidad el costo del viaje a Bariloche ronda en los pesos Cincuenta y Seis (\$ 56.-) o Sesenta y Tres (\$ 63.-).-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) Procédase a fijar nuevos valores tarifarios para el servicio público de transporte de personas, en automóviles de alquiler, con aparato taxímetro; para los items que a continuación se explicitan:

- Bajada de bandera: \$ 6,00
- Valor ficha. \$ 0,40
- Valor minuto de espera: \$ 0,80

Art. 2º) La presente resolución se dicta ad-referendum del Concejo Deliberante.-

Art. 3º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno;

Art 4º) De forma.-